



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 5

EDICTO. Despido/ceses en general 988/2014-D.

Demandante: Dña. Zulima Toyos Carus.

Abogada: María Jesús Iturrate Rodríguez.

Demandado: Las Campanas de San Bernabé S.L., Luis (adm. concursal) Pérez Fernández.

D.ª María Nieves Álvarez Morales, Secretaria del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Zulima Toyos Carus contra Las Campanas de San Bernabé S.L., Luis (adm. concursal) Pérez Fernández, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 988/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Las Campanas de San Bernabé S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/1/2015 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Las Campanas de San Bernabé S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-21780.